

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1681

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|             |   |
|-------------|---|
| Referencia: | VERBAL – REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S.A.                                  |
| Demandado:  | ASTRID LILIANA RUIZ JIMENEZ                       |
| Radicado    | 1900143003-2023-00217-00                          |

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, a fin de requerir a la parte demandante para que acredite la gestión de notificación a la demandada, como quiera que el pasado 28 de mayo fue admitida la demanda de la referencia y aun no se evidencia reporte de notificación; actuación que se requiere a fin de poder continuar con el trámite que en derecho corresponda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, a fin de que acredite la gestión de notificación de la demandada ASTRID LILIANA RUIZ JIMENEZ, aclarando que la notificación deberá realizarse conforme a los Arts. 291 y ss del CGP o bien sea la prevista en la Ley 2213 de 2022, según corresponda, pero en ningún caso es procedente la realización indiscriminada de diligencias de ambas normatividades, actuación que se deberá acreditar en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, conforme las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

Esta providencia, se notificará mediante estado electrónico en la página WEB que lleva el Juzgado, so pena de aplicar el desistimiento tácito dentro de la presente demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**